



4  
Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
DEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Autoz En la Villa de Calasparras a dos de Enero de mil setecientos noventa y ocho: El Sr. D. Pedro Martin de Alfocea, Abogado de los R. S. Comunes, Rex. P. por petuio de la Villa de Calasparras, y Alcalde mayor por su Mage. sexta. Dixo: que en conformidad de las no-  
bivirrias R. S. disposiciones, que tratan, sobre que en  
primeros de cada un año se áposicionen los nombra-  
dos en Eleccionen Gñales, para servir sus oficios, por  
auto veinte y nueve del anterior mes, se átoro  
señalar para dho acto el dia siguiente treinta, y  
para ello se citasen los Cavalleros Capitulares,  
y Ferronero del Comuen, vasso el apremiamento, y  
responsabilidades q. se ha providencia á parecer,  
y practicada la R. S. y hechore venal con la Compa-  
ña al Prelo, como en tales Casos se acostumbra, solo  
concurrieron D. Diego Martin Jaray, Rexidor por  
petuo, y D. Angel Moreno, Ferronero del Comuen, mo-  
vivo porque, nohubieron efecto dhas Eleccionen,  
acreditándose por dilipencia, y omu continuacion  
de providencia separare por el presente En. dho Casos  
de los Cavalleros, Rexidores, que no havian concur-  
rido, y en el acto de la notifiacion Expressasen, q.  
Causa, ó motivo les havia ávitido para no concur-  
rir, y que acreditado por dilipencia se delibera-  
ria, y resultando sexta, que la no concurrencia  
de algunos, es por la justa Causa de Enfermedad, la  
citra de la de no concurrir por la inv. vivo, y